



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-558-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-558-2022  
Página 2

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";

- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-558-2022

Página 3

formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
- Que el artículo 1416 ibídem indica: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;
- Que mediante oficio DCA-VC-22-0960, de fecha 14 de abril de 2022, la Dirección de Catastro y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral informa textualmente lo siguiente:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave catastral:	18016605070342000000 PR
Ubicación:	Sector Barrio Cristal
Parroquia:	Totoras
Área terreno:	175,07 m <sup>2</sup>
Área de construcción:	142,12 m <sup>2</sup>
Avalúo total:	USD 63.526,97
Escritura:	Cambio de Categoría
Notaría:	Segunda
Cantón:	Ambato
Provincia:	Tungurahua
Fecha de otorgamiento:	27/05/2007
Numero de inscripción:	3788
Fecha de inscripción:	04/07/2007
Tipos de propiedad:	Municipal
Clase de bienes:	Bienes de uso público
Uso actual:	Sede Barrial





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-558-2022  
Página 4

### Linderos Generales de la Propiedad:

Norte:	Castro Fiallos Rosario Emelina (12.86m)
Sur:	Vía Pública (16.45m)
Este:	Entrada Comunal (12.70m)
Oeste:	Castro Fiallos Rosario Emelina (11.68m)

- Que con oficio OPM-FISC-22-1578 de fecha 27 de abril de 2022 de la Dirección de Obras Públicas en su parte pertinente determina: "(...) Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada.";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-22-0515 del 27 de mayo de 2022 indica en su parte pertinente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y de utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios OPM-FISC-22-1578, de fecha 27 de abril de 2022, en el que manifiesta: "...el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA", y oficio DP-UPP-2021-0920, de fecha 09 de noviembre de 2021 donde la Dirección de Planificación "certifica que la donación del predio perteneciente al GAD Municipalidad de Ambato, NO SE OPONE A LA PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO. Sin embargo, hay que considerar que la normativa de uso de suelo corresponde a área agrícola y que la sede barrial existente no es compatible con el uso de suelo agrícola.";
- Que a través del oficio DF-PRE-I-22-158 suscrito por la Ing. Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera del GADMA, en su parte pertinente señala: "(...) Con los antecedentes expuestos, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Programas y Proyectos, donde se determina el área y ubicación del predio en mención; y, en base a la información remitida por las dependencias técnicas municipales, la Dirección Financiera informa, que el terreno municipal ubicado en la parroquia Totoras, al momento no es de interés y utilidad para la Municipalidad, por lo tanto, luego de analizar el contenido del artículo 414 y la Disposición General Quinta del COOTAD, consideramos procedente continuar con el trámite de donación requerido por el presidente del GAD Parroquial de Totoras.";
- Que Procuraduría Síndica mediante oficio PS-2022-0627 con fecha 20 de junio de 2022 menciona el siguiente pronunciamiento: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en el barrio El Cristal de la parroquia Totoras, de este cantón Ambato, provincia de





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-558-2022  
Página 5

Tungurahua, donde se encuentra en funcionamiento la sede barrial del barrio El Cristal, conforme se justifica con la escritura de Donación, celebrada el 27 de junio de 2007 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato el 04 de julio de 2007, bajo la partida número 3788, cuya información consta en el oficio DCA-VC-22-0960, e indica que la sede barrial con clave catastral 18016605070342000000, tiene un área de terreno de 175.07m<sup>2</sup>, avaluado en USD. 63.526,97, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en los oficios adjuntos al presente trámite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del GAD Parroquial Rural de Totoras, por tratarse de un acto de interés público (...).";

- Que mediante oficio SCM-22-716, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio PS-2022-0627 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la sede barrial del barrio El Cristal, ubicada en barrio El Cristal de la parroquia Totoras del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial Rural de Totoras.;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe No. 080, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona la sede del barrio El Cristal, ubicada en la parroquia Totoras del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial Rural de Totoras con clave catastral 18016605070342000000 PR.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe No. 080 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 33380).

### RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona la sede del barrio El Cristal, ubicada en la parroquia Totoras del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial Rural de Totoras con clave catastral 18016605070342000000 PR.

**Lo certifico.-** Ambato, 28 de noviembre de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Simón Bolívar y Castillo

• • • GADMA CENTRO 03299700 EXT 7816



**AMBATO**  
LA GRAN CIUDAD

**Concejo**  
**Municipal de Ambato**



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-558-2022  
Página 6

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-11-23  
Fecha de aprobación: 2022-11-28





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1203

Flow:33380

Abogado Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Abogada Julieta Sevilla Barriga  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
Señores GAD Parroquial de Totoras  
**INTERESADO**  
En su despacho

01 170 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-558-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona la sede del barrio El Cristal, ubicada en la parroquia Totoras del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial Rural de Totoras con clave catastral 18016605070342000000 PR".

Documento que remito para los fines consiguientes



Atentamente,

*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-558-2022

\* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
30-11-2022

